

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, **CERTIFICA** la Resolución No. 090-2012-A de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, que literalmente dice: "**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- RESOLUCIÓN No. 090-2012.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticuatro de septiembre de dos mil doce. VISTA:** Para resolver el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPTSE-002/2012 "MATERIALES ELECTORALES, **CONSIDERANDO (1):** Que Mediante punto III, numeral uno (01), del Acta número 039-2012 (Certificación No. 601-2012) de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral resolvió por unanimidad de votos autorizar la publicación del aviso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPTSE-002/2012 "MATERIALES ELECTORALES"**, publicación que se efectuó en Diario Oficial La Gaceta y Diario Tiempo en fecha 17 y 18 de agosto de 2012; en Diario La Tribuna el 17 de agosto de 2012 y en Diario El Heraldó en fecha 18 de agosto de 2012; asimismo mediante punto III, numeral dos (02) del Acta número 043-2012 (Certificación N° 682-2012), de fecha treinta de agosto de dos mil doce, se aprobó la publicación del **ADENDUM No. 1** en el Diario Oficial La Gaceta, Diarios La Prensa y La Tribuna, misma que fue efectuada el 31 de agosto de 2012.- **CONSIDERANDO (2):** Que las siguientes Empresas retiraron Pliego de Condiciones: COIMEX, LITHOPRINT, SUMITEC, REPRIMHSA, PUBLIGRÁFICA, MULTIMEGAPRINTERS, LITHOPRESS, NOVEDADES MÓNICA, ARTES GRÁFICAS VANESSA, S. DE R.L., FIVAMEX S.A, LITHOGRAPHIX, S. DE R.L., GRÁFICOS TEGUCIGALPA, S. DE R.L., CARTON PLAST S.A. DE C.V., NEWMARK REPRESENTACIONES, S. DE R.L., REPRESENTACIONES LUFERGO e INDUSTRIAS MONTECRISTO.- **CONSIDERANDO (3):** Que la apertura de las ofertas se realizó el día cuatro (04) de septiembre de dos mil doce, siendo las 6:30 p.m. en la Sala de Prensa del Tribunal Supremo Electoral, contando con la presencia de los señores miembros de la Comisión de Compras (Comisión Evaluadora), nombrada mediante Certificación No. 369-2012, de fecha 13 de junio de 2012; la que estuvo integrada por: **JUAN CARLOS HERNANDEZ MATUTE** en representación del Departamento Legal; **MARLENE MARTINEZ VALERIO** representante del Departamento de Compras y Proveduría; **LESTHER IVÁN TREJO** en representación del Departamento de Administración; **DIRLA JACKELINE VIJIL CARDENAS** en representación de la Dirección Administrativa y Financiera; como observadores del proceso: **LUIS FERNANDO LAINEZ ZAMBRANO**, Auditor Interno de la Institución, **MARÍA ISABEL URQUÍA FÚNEZ**, Presidenta de la Comisión de Probidad y Ética de este Organismo Electoral; y **OSCAR DARIO**

**VALLADARES RAMIREZ**, Director Administrativo y Financiero, Coordinador de dicha Comisión, presentando ofertas únicamente las Empresas Representaciones e Importaciones de Honduras, S. A. (REPRIMHSA), MULTIMEGAPRINTERS, NOVEDADES MÓNICA, ARTES GRÁFICOS VANESSA, S. DE R.L. Y CARTÓN PLAST, S.A. DE C.V.-

**CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad al ACTA No. 1/LPTSE-002/2012 contentiva de la AUDIENCIA PARA LA APERTURA DE OFERTAS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPTSE-0002/2012 "MATERIALES ELECTORALES" presentaron ofertas las empresas **REPRIMHSA por Lps. 27,193,364.63**, con garantía bancaria de Banco FICOHSA por Lps. 600,000.00, con vigencia del 04 de septiembre al 04 de noviembre de 2012; **MULTIMEGAPRINTERS por Lps. 14,174,320.00**, con garantía consistente en Fianza MAPFRE/HONDURAS por Lps. 284,000.00, con vigencia del 04 de septiembre al 22 de noviembre de 2012; **NOVEDADES MÓNICA por Lps. 1,448,000.00**, con cheque certificado de Banco Promérica por Lps. 28,960.00 como garantía, sin fecha límite de vigencia; **ARTES GRÁFICOS VANESSA** no presentó garantía de oferta; **CARTÓN PLAST S. A. DE C.V. por Lps. 38,995,050.00**, con garantía consistente en Stand By/Crédito documentario irrevocable de BANCOMER por US\$ 40,000.00, conversión a Lempiras por el corresponsal Banco LAFISE/Honduras, con vigencia del 04 de septiembre al 02 de noviembre de 2012.-

**CONSIDERANDO (5):** Que durante el proceso de evaluación y análisis la Comisión de Compras (Comisión Evaluadora) determinó: **1)** Descalificar la Oferta presentada por la Empresa Artes Gráficas Vanessa; S. de R.L. por no haber presentado Garantía para el sostenimiento de su oferta, esto en aplicación a lo dispuesto en el numeral ocho (08) del Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPTSE-002/2012 "MATERIALES ELECTORALES" y del inciso c) del Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **2)** Solicitar información a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a Banco LAFISE sobre sí el documento presentado como garantía de sostenimiento por la Empresa Cartón Plast; S. A. de C.V. denominado STAND BY por US\$.40,000.00, realizado por BBVA BANCOMER, S.A a favor del Tribunal Supremo Electoral cuyo corresponsal es Banco Lafise Honduras, S.A. constituye una garantía; lo anterior en cumplimiento a lo consignado en el Acta de apertura de ofertas; **3)** Solicitar a la **Empresa Representaciones e Importaciones de Honduras, S. A. (REPRIMHSA)** que presentara muestras correspondientes a los Anexos No.3, 4 y 5; **a la Empresa Cartón Plast, S.A. de C.V.** que presentara muestras correspondientes al Anexo No.3 y 4; y **a la Empresa Multimegaprinters** que presentara muestras correspondientes a los Anexos No.3 y 4.-Por lo que se enviaron notas a las empresas mencionadas en fechas seis (06) y siete (07) de septiembre del presente año; **4)** Realizar inspección a la Empresa Representaciones e Importaciones de Honduras, S. A.

(REPRIMHSA) con el propósito de determinar la capacidad técnica instalada y productos en existencia, así como la infraestructura de sus instalaciones, ésta inspección fue realizada el día siete (07) de septiembre de dos mil doce (2012) por la Comisión designada al efecto, integrada por los Señores, Licenciados Carlos Romero, Director Electoral; Luis Fernando Láinez, Auditor Interno; Abogado Alejandro Martínez Quezada, Secretario General y la Licenciada Jackeline Vijil/ Representante de la Comisión de Compras, mediante la cual se comprobó que la Empresa Representaciones e Importaciones de Honduras, S. A. (REPRIMHSA) no cuenta con capacidad técnica instalada, ni posee infraestructura física requerida para la elaboración de los materiales electorales a utilizarse en las Mesas Electorales Receptoras, que serán distribuidas en todo el país.-

**CONSIDERANDO (6):** Que de la evaluación y análisis comparativo de precios correspondientes a las Ofertas, de conformidad a los precios que se encuentran agregados en los anexos No. 3, 4 y 5; del informe de la comisión se determinó que: **a)** La Empresa Carton Plast; S. A. de C.V. presentó la mejor oferta económica para el suministro de Bolsas Plásticas por la Cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,162,250.00); Tinta Ideleble por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.2,875,000.00); Stickers por un monto de CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 120,000.00) y Bolsa Tipo Morralito por un monto de CIENTO SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 172,000.00); **b)** La Empresa Representaciones e Importaciones de Honduras, S. A. (REPRIMHSA) presentó la mejor oferta económica para el suministro de Urnas, Cabinas, Maletas y Caja de Paquete de Votos Electorales por la cantidad de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.10,122,600.00) y Paquete de materiales por un monto de DOCE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS.12,015,840.00); **c)** La Empresa Multimegaprinters presentó la mejor oferta económica en el producto Bandera Nacional por un monto de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.176,400.00) y Bolsa Quintalera por un monto de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (LPS. 169,200.00).- **CONSIDERANDO (7):** Que concluido el plazo establecido para la presentación de muestras por la **Empresa Representaciones e Importaciones de Honduras, S. A. (REPRIMHSA), Empresa Carton Plast; S. A. de C.V. y Empresa Multimegaprinters;** se reunió la Comisión de Compras (Comisión Evaluadora) el día catorce (14) de septiembre de dos mil doce (2012), determinando integrar al Licenciado Carlos Romero, Director Electoral, con el objeto de realizar la valoración y análisis técnico de las muestras presentadas por los oferentes, determinándose lo siguiente: **a)** Que la


*Empresa Multimegaprinters no presentó muestras para los materiales ofertados, motivo que da origen a la descalificación de la misma, por lo tanto se determinó que no se tomará en cuenta para la evaluación de los factores y criterios objetivos de las ofertas presentadas; b) La Empresa Representaciones e Importaciones de Honduras, S. A. (REPRIMHSA), no presentó muestras de bolsas plásticas, por tanto no cumplió el requerimiento técnico para el suministro de este material. En cuanto a las Urnas presentadas el material utilizado no es consistente al uso, se deteriora desde el momento de su armado, el que prácticamente requiere de dos personas a fin de sincronizar el cierre de la caja, no es de fácil manejo, las ventanillas no están adheridas de forma segura a la caja, el espesor del material es de 3.5 mm y lo requerido es 2.5 mm, las medidas de largo y ancho difieren de los solicitado, por tanto no cumple el requerimiento técnico requerido. En lo relativo a la Maleta Electoral el diseño propuesto no es funcional, por tanto no cumple con el requerimiento técnico. Para el resto de materiales correspondientes al anexo No.3 del Pliego de condiciones si cumplió con los requerimientos técnicos solicitados; Para el Anexo No.4 no cumple las especificaciones técnicas de la caja múltiple de accesorios, la calculadora por no incluir batería alcalina tal y como fue requerido en el Pliego de condiciones, crayón, guante de goma; no presentó muestra para el sello VOTÓ, Sobre de seguridad, papel higiénico y las diferentes pulseras; para el resto de materiales correspondientes a este Anexo si cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Anexo No.5 Tinta Indeleble, si cumple con los requerimientos técnicos exigidos; c) La Empresa Novedades Mónica, S. de R. L., si cumple con el requerimiento técnico de los productos ofertados; d) La Empresa Carton Plast; S.A. de C.V. no Cumplió con el requerimiento técnico para la Bandera Nacional, no presentó muestras para el Sticker del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), ni para el Partido Liberal, por tanto no cumplió con el requerimiento técnico para estos materiales. Para el resto de materiales correspondientes al anexo No.3 del Pliego de condiciones si cumplió con los requerimientos técnicos solicitados. Para el anexo No.4 los diferentes sellos solicitados (07) no cumplen con los estándares de calidad requeridos; para el resto de materiales correspondientes a este anexo si cumple con los requerimientos técnicos solicitados. Anexo No.5 Tinta Indeleble si cumple con los requerimientos técnicos exigidos.-*

**CONSIDERANDO (8):** Que del análisis de las Ofertas de los **Factores y Criterios** establecidos en el numeral 9.2.1 del Pliego de Condiciones y Anexo No.1 de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPTSE-002/2012 "MATERIALES ELECTORALES"**, realizada por la Comisión de Compras (Comisión Evaluadora) se determinó: **a)** Que la Empresa Representaciones e Importaciones de Honduras, S. A. (REPRIMHSA) obtuvo una puntuación global de 45.87 puntos para tinta indeleble y 50.87

puntos para el resto de materiales (Urnas, maletas, caja de materiales electorales y caja de múltiples accesorios); **b)** Que la Empresa Carton Plast; S. A. de C.V., obtuvo una puntuación global de 92.50 puntos para tinta indeleble y 90.50 puntos para el resto de materiales (Urnas, maletas, caja de materiales electorales y caja de múltiples accesorios) y, **c)** Que la Empresa Novedades Mónica; S. de R.L., obtuvo una puntuación global de 73.77 puntos de acuerdo a los materiales ofertados.-**CONSIDERANDO (9):** Que de la revisión y análisis de las ofertas la Comisión de Compras (Comisión Evaluadora), se determinó, que además, conforme a la valoración de **Factores y Criterios** establecidos en el numeral 9.2.1 del Pliego de Condiciones y Anexo No.1 de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPTSE-002/2012 "MATERIALES ELECTORALES"**, ninguna de las Ofertas presentadas puede ser considerada para que se le adjudique la licitación, en vista que: **a)** La Empresa Representaciones e Importaciones de Honduras, S. A. (REPRIMHSA) y la Empresa Novedades Mónica; S. de R.L. conforme a la valoración de **Factores y Criterios** establecidos en el numeral 9.2.1 del Pliego de Condiciones y Anexo No.1 de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPTSE-002/2012 "MATERIALES ELECTORALES"** no alcanzaron la puntuación mínima requerida para que su oferta sea tomada en cuenta, tal y como lo establece el numeral 9.2.3 de dicho Pliego de Condiciones; **b)** La puntuación obtenida por la Empresa Carton Plast; S. A. de C.V., conforme a la valoración de **Factores y Criterios** establecidos en el numeral 9.2.1 del Pliego de Condiciones y Anexo No.1 de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPTSE-002/2012 "MATERIALES ELECTORALES"** supera el puntaje mínimo para que su oferta sea considerada susceptible de adjudicación, sin embargo, como Garantía de Sostenerimiento de Oferta presentó un documento denominado STAND BY por USD.40,000.00, realizado por BBVA BANCOMER, S.A. a favor del Tribunal Supremo Electoral cuyo corresponsal es Banco Lafise Honduras s.a., que según la respuesta otorgada por Banco Lafise, constituye una Carta de Crédito, por lo que la misma no se ajusta a los tipos de garantías admisibles, lo que da origen a su descalificación en aplicación a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **POR TANTO:** El Tribunal Supremo Electoral como organismo autónomo e independiente, relacionado con los actos y procedimientos electorales, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 51, 321, 322 y 324 de la Constitución de la República; 1, 9, 13, 15, numerales 1, y 5 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 50, 57 numeral 2, 99 y 107 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136 letra a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE: PRIMERO: Descalificar la Oferta** presentada por La Empresa **MULTIMEGAPRINTERS** en virtud de

no haber presentado muestras para los materiales ofertados.- **SEGUNDO: Descalificar la Oferta** presentada por la **Empresa ARTES GRÁFICOS VANESSA, S. DE R.L.** por no haber presentado Garantía para el sostenimiento de su Oferta.- **TERCERO: Descalificar la Oferta** presentada por **Empresa CARTON PLAST, S. A. DE C.V.**, en virtud que la garantía de sostenimiento de oferta no se ajusta a los tipos de garantías admisibles, por haberla presentado en Moneda Extranjera y no en Lempiras tal y como se establece en el numeral 4.4.1 del Pliego de Condiciones de la Licitación antes citada.- **CUARTO:** En virtud de que la empresa **Representaciones e Importaciones de Honduras, S. A. (REPRIMHSA)**, no obtuvo el porcentaje requerido en los Pliegos de Condiciones, ya que únicamente obtuvo una puntuación global de 45.87 puntos para tinta indeleble y 50.87 puntos para el resto de materiales (Urnas, maletas, caja de materiales electorales y caja de múltiples accesorios), siendo el puntaje mínimo requerido de ochenta por ciento (80%) y **La Empresa Novedades Mónica S. de R.L.**, tampoco obtuvo el porcentaje requerido en los Pliegos de Condiciones, ya que únicamente obtuvo una puntuación global de 73.77 puntos, requiriéndose una puntuación de ochenta por ciento (80) de acuerdo a la cláusula 9.2.3 del Pliego de Condiciones, **Se Declara fracasada la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPTSE-002/2012 "MATERIALES ELECTORALES"**, por no ajustarse las ofertas a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **QUINTO:** Notificar la presente Resolución a los interesados para los efectos de Ley correspondientes.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Firmas y sellos.- José Saúl Escobar Andrade, Magistrado Presidente.- David Andrés Matamoros Batson, Magistrado Propietario.- Enrique Ortez Sequeira, Magistrado Secretario.-"**

Y, para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil doce.-

  
**ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
**SECRETARIO GENERAL**

